

ACTA DECLARATORIA DE INFORMACIÓN INEXISTENTE 03 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA COORDINACIÓN GENERAL ESTRATÉGICA DE DESARROLLO SOCIAL.

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, siendo las 14 horas con 05 minutos del día 03 de junio de 2019, en la Sala de Juntas de la Coordinación General Estratégica de Desarrollo Social, ubicada en Avenida Américas 599, edificio Cuauhtémoc, Piso 10, en la Colonia Lomas de Guevara de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco en cumplimiento de lo establecido en el artículo 61 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y los artículos 13 fracción II, 15 y 16 del Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de la Administración Pública Centralizada del Estado de Jalisco, se reunieron la C. Norma Alicia Díaz Ramírez, en su carácter de Presidenta, la C. Leticia González Ceballos, en su carácter de Directora Jurídica y de Transparencia y el C. Christian Fabián Orozco Ruvalcaba, en su carácter de Secretario, todos integrantes del Comité de Transparencia de la Coordinación General Estratégica de Desarrollo Social, con la finalidad de desahogar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

PRIMERO: Lista de Asistencia y verificación de quórum.

SEGUNDO: Revisión, discusión y en su caso, declaración de inexistencia de la información a la que se hace referencia el Recurso de Revisión de Datos personales 023/2019, de la ponencia del Mtro. Salvador Romero Espinoza, Comisionado Ponente del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, referente a la solicitud de derechos ARCO de folio INFOMEX 02128719.

TERCERO: Asuntos varios.

PUNTO UNO DEL ORDEN DEL DÍA.

Acto seguido se procede a tomar lista de los asistentes necesarios para la presente sesión, determinándose la presencia de:

- I. La C. Norma Alicia Díaz Ramírez, Presidenta del Comité de Transparencia de la Coordinación General Estratégica de Desarrollo Social.
- II. La C. Leticia González Ceballos, en su carácter de Directora Jurídica y de Transparencia de la Coordinación General Estratégica de Desarrollo Social.
- III. El C. Christian Fabián Orozco Ruvalcaba, en su carácter de Secretario del Comité de Transparencia de la Coordinación General Estratégica de Desarrollo Social.







Considerando la presencia del quórum necesario para sesionar, se aprueba por unanimidad de los presentes, la lista de asistencia y declaratoria del quórum necesario para la celebración de la presente sesión.

PUNTO DOS DEL ORDEN DEL DÍA.

Revisión, discusión y en su caso, declaración de inexistencia de la información a la que hace referencia el Recurso de Revisión de Datos personales 023/2019, de la ponencia del Mtro. Salvador Romero Espinoza, Comisionado Ponente del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, referente a la solicitud de derechos ARCO de folio INFOMEX 02128719.

En uso de la voz la C. Norma Alicia Díaz Ramírez, hace del conocimiento lo siguiente, se recibió vía INFOMEX, acuerdo de fecha 29 de abril de 2019, mediante el cual el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, hace del conocimiento de la Unidad de Transparencia de la Coordinación General Estratégica de Desarrollo Social, la admisión del Recurso de Revisión de Datos Personales 023/2019, de la Ponencia del Mtro. Salvador Romero Espinoza, Comisionado Ponente del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, referente a la solicitud de derechos ARCO de folio INFOMEX 02128719, presentada por la OŠQ (POČÚ JÁG) por la cual se solicitó lo siguiente:

"Adjunto mi solicitud de Ejercicio de Derechos ARCO para el sujeto obligado SECRETARIA DE EDUCACIÓN, agrupara a la Coordinación General Estratégica de Desarrollo Social.

Por este conducto y de manera atenta le solicito me expida copias certificadas de la hoja de servicio correspondiente al año de 1988, como maestra catedrática de la escuela secundaria número 17 mixta de la Colonia Juntas en el municipio de Tlaquepaque, Jalisco, o en su caso constancia de inexistencia de dicho periodo de trabajo.

Anexo al presente, copia de las constancias de recibos de nómina correspondiente a los meses de junio, julio, agosto y septiembre de 1988 para mayor ilustración, con las que acredito la relación laboral que tuve con dicha secretaría ya que estos me fueron expedidos con motivos de mis pagos. "(SIC)

Conforme a las atribuciones conferidas en artículo 61 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, faculta al Comité para que declare la inexistencia de los datos personales en sus archivos, registros, sistemas o expediente.

Este comité tomó en cuenta lo afirmado por el C. FRANCISCO AGUSTÍN OROPEZA SERNA, Titular del Área de Administración de Personal, adscrito a la Dirección General de Personal de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco (SEJ), titular del área generadora, quien expuso las causas y circunstancias de tiempo y modo de la inexistencia de la Discumentación que se solicita.









Habiendo el Comité realizado anteriormente a la presente Sesión todas las gestiones posibles y necesarias para comprobar lo expuesto por el C. FRANCISCO AGUSTÍN OROPEZA SERNA, Titular del Área de Administración de Personal, adscrito a la Dirección General de Personal de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco (SEJ), mismo que expone mediante Acta Administrativa Circunstanciada lo siguiente:

ACTA ADMINISTRATIVA CIRCUNSTANCIADA

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, siendo las 09:00 nueve horas del día 03 tres de Junio del año 2019 dos mil diecinueve, el que suscribe FRANCISCO AGUSTÍN OROPEZA SERNA, Titular del Área de Administración de Personal, adscrito a la Dirección General de Personal de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco (SEJ), actuando en presencia de los C.C. GERMAN OSORIO BORREGO y FRANCISCO JAVIER RUELAS RICO, Jefe de Departamento adscrito al Área de Administración de Personal y al Área de Gestión y Control de Personal, ambas, dependientes de la Dirección General de Personal de SEJ, en las oficinas que ocupa la citada Área de Administración de Personal, localizada en la planta alta, lado sur del edificio principal del inmueble sito en la finca marcada en el número 615 seiscientos quince en la Avenida Central Guillermo González Camarena, en la Colonia Residencial Poniente, en el municipio de Zapopan, Jalisco, Código Postal 45136, en la que se hace constar lo siguiente:

-HECHOS	

PRIMERO. Se recibió Resolución emitida por el Pleno del ITEI, relativo al Recurso de Revisión de Datos Personales 023/2019, del día 29 veintinueve de abril de 2019 dos mil diecinueve, en el cual la recurrente la C. OSCI (DOCIOLÁS)

expresa sus agravios, mismos que se anexan en la resolución en contra de esta Secretaria de Educación del Estado,

expresa sus agravios, mismos que se anexan en la resolución en contra de esta Secretaría de Educación del Estado, ante la Unidad de Transparencia de la Coordinación General Estratégica de Desarrollo Social, en la que dicha persona aportó copias simples de talones de cheque bajo los siguientes números:------

- 1. Cheque número 812302013-4, del 25 veinticinco de junio de 1988 un mil novecientos ochenta y ocho, por un importe de 590,115.00 (Noventa Mil Ciento Quince Pesos 00/100 M.N.);
- Cheque número 814302038-3, del 23 veintitrés de julio de 1988 un mil novecientos ochenta y ocho, por un importe de \$90,920.00 (Noventa Mil Novecientos Veinte Pesos 00/100 M.N.);
- 3. Cheque número 816302051-8, del 26 veintiséis de agosto de 1988 un mil novecientos ochenta y ocho, por un importe de \$99,897.00 (Noventa y Nueve Mil Ochocientos Noventa y Siete Pesos 00/100 M.N.);
- 4. Cheque número 818351760-0, del 20 veinte de septiembre de 1988 un mil novecientos ochenta y ocho, por un importe de \$18,885.00 (Dieciocho Mil Ochocientos Ochenta y Cinco Pesos 00/100 M.N.); y
- 5. Cheque número 818301999-4, del 20 veinte de septiembre de 1988 un mil novecientos ochenta y ocho, por un importe de \$99,122.00 (Noventa y Nueve Mil Ciento Doce Pesos 00/100 M.N.); todas con la moneda de curso legal en dicho año, los que con base en el Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el Diarlo Oficial de la Federación el 22 veintidós de junio de 1992 un mil novecientos noventa y dos, moneda que por los siguientes dos años sería denominada comúnmente como en viejos pesos.

"Por este conducto y de manera atenta le solicito me expida copias certificadas de la hoja de servicio correspondiente al año 1988, como maestra catedrática de la escuela secundaria número 17 mixta de la Colonia Juntas en el municipio de Tiaquepaque, Jalisco, a en su caso constancia de inexistencia de dicho periodo de trabaja. "(SIC).

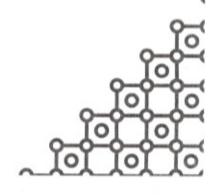
A la foja número 2....



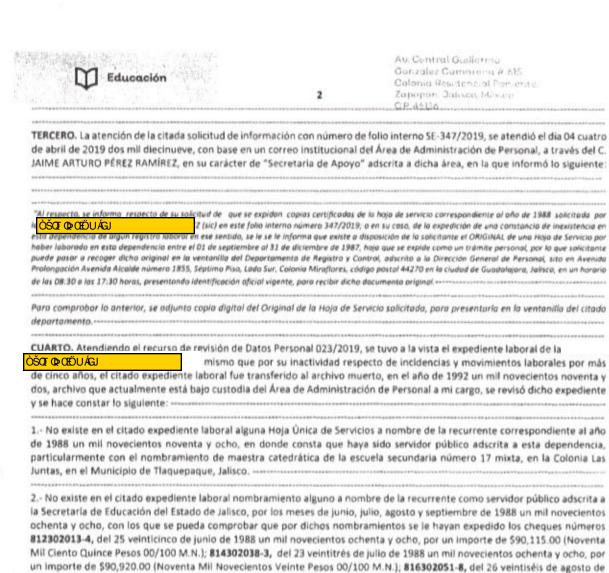












A la foja número 3....



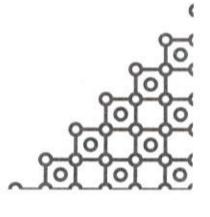




1988 un mil novecientos ochenta y ocho, por un importe de \$99,897.00 (Noventa y Nueve Mil Ochocientos Noventa y Siete Pesos 00/100 M.N.); 818351760-0, del 20 veinte de septiembre de 1988 un mil novecientos ochenta y ocho, por un importe de \$18,885.00 (Dieciocho Mil Ochocientos Ochenta y Cinco Pesos 00/100 M.N.); y 818301999-4, del 20 veinte de septiembre de 1988 un mil novecientos ochenta y ocho, por un importe de \$99,122.00 (Noventa y Nueve Mil Ciento Doce Pesos 00/100 M.N.).

3.- La Secretaría de Educación del Estado de Jalisco, de conformidad con la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco vigente en el año de 1988, un mil novecientos ochenta y ocho y hasta la fecha, no era ni es la instancia competente para expedir los cheques relacionados con los pagos de los sueldos de los servidores públicos adscritos a la misma, ya que dicha atribución fue competencia de la entonces Tesorería General del Estado en dicho año, por lo que los talones de cheque descritos en el punto anterior, no permiten identificar a nombre de quién fueron expedidos, cuáles nombramiento están asociados esos







Au Central Guillermo González Camarena # 615 Colonia Residencial Ponionte. Zapopun, Jalisco, Méxica C.P. 45136pagos, cuál fue la dependencia de adscripción, cuál fue su vigencia y qué tipo de relación laboral está asociada a los mismos, si estos correspondieron a nombramientos de base, o por algún interinato limitado, o por el pago como becario.--4.- La recurrente en su caso, tenía el derecho de recoger todos los nombramientos que se le hayan expedido en el año de 1988 un mil novecientos ochenta y ocho, y en su caso, exhibirlos de conformidad con la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el 07 siete de abril de 1984 un mil novecientos ochenta y cuatro, la que establece en su artículo 17, fracción XII, primero y segundo párrafo, lo siguiente:-"Artículo 17.- Los nombramientos deberán contener (...): XII. Nombre y firma de quien lo expide y de quien lo ejercerá. -Los nombramientos deberán realizarse, por lo menos, en duplicado, para entregarle un original al servidor público.": De haber existido los duplicados de los nombramientos que dice la recurrente le otorgaron en 1988 un mil novecientos ochenta y ocho, podría habérsele expedido la Hoja Única de Servicio de dicho año solicitada.----Leida la presente acta se ratifica su contenido y no habiendo más hechos que hacer constar, se cierra la misma siendo las 10:55 diez horas con cincuenta y cinco minuto del día en que se actúa, levantándose por triplicado, firmando para su constancia en todas sus fojas, al margen y al caice, por cada uno de los servidores públicos que en ella intervinieron .-ÁREA DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONA. cretaria de Educación

> FRANCISCO AGUSTÍN OROPEZA SERNA TITULAR DEL ÁREA DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL

GERMAN OSORIÓ BORREGO JEFE DE DEPARTAMENTO

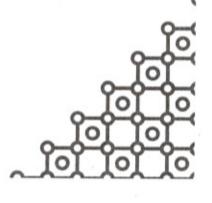
FRANCISCO JAVIER RUELAS RICO JEFE DE DEPARTAMENTO

Tip

Siendo así, este Comité de Transparencia de conformidad a lo señalado por el artículo 61 Y 81.1 fracción III de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, emite el siguiente:



RESOLUTIVO:





UNICO. - Se declara Inexistente la hoja de servicio correspondiente al año de 1988, de la ÒŠŒŒŒÜUÁGJ , como maestra catedrática de la escuela secundaria número 17 mixta de la Colonia Juntas en el municipio de Tlaquepaque, Jalisco.

Se ordena informar y entregar copia de la presente resolución con su anexo al Mtro. Salvador Romero Espinoza, Comisionado Ponente del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, por lo que respecta al Recurso de Revisión de Datos Personales 023/2019.

En el último punto del orden del día asuntos varios, les pregunto si alguien desea intervenir. No se interviene.

Siendo las 15 horas con 43 minutos del día 03 de junio del 2019, y al no existir algún tema adicional a tratar, se da por concluida la Sesión del Comité de Transparencia de la Coordinación General Estratégica de Desarrollo Social, para la **DECLARATORIA DE INFORMACIÓN INEXISTENTE**, firmando la presente acta los integrantes del mismo.

Mtra. Norma Alicia Díaz Ramírez.

Presidenta del Comité de Transparencia la Coordinadora General Estratégica de Desarrollo Social.

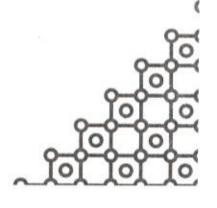
Lic. Christian Fabián Orozco Ruvalcaba

Secretario del Comité de Transparencia la Coordinadora General Estratégica de Desarrollo Social.

Lic. Leticia González Ceballos

Directora Jurídica y de Transparencia de la Coordinación General Estratégica de Desarrollo Social





ÍNDICE DE DATOS PERSONALES

DATO ELIMINADO:

Número	Dato personal	Motivación y Fundamento
1	Nacionalidad	
2	Edad	
3	Sexo	
4	Fecha de nacimiento	
5	Lugar de Nacimiento	
6	Domicilio Particular	
7	Correo electrónico particular	
8	Teléfono/ celular particular	
9	Número de folio y/o clave de	
	elector de credencial de elector	
10	Número de identificación oficial	
	diversa	
11	Estado Civil	
12	Firma del particular	
13	Fotografía	
14	Fecha de nacimiento en la CURP	
15	Fecha de nacimiento en el RFC	Evidenciar dicho dato permitiría determinar la identidad de
16	Número de cuenta bancaria	una persona física.
17	Patrimonio	,
18	Parentesco	Art. 3, fracción IX y X de la Ley de Protección de Datos
19	Nombre de familiares o	Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.
	dependientes económicos	
	Grado académico (no aplica a	
	servidores públicos)	
21	Huellas digitales	
22	Estado de Salud	
23	Tratamiento médico	
24	Preferencia sexual	
25	Religión	
26	Ideología Política	
27	Activos, pasivos y/o	
	gravámenes	
28	Afiliación sindical	
	Otras análogas que afecten su	
	intimidad, que puedan dar	
29	origen a discriminación o que su	
	difusión o entrega a terceros	
	conlleve un riesgo para su titular.	
30	Entregada con el carácter de	Art. 21.1.II de la Ley de Transparencia y Acceso a la
	confidencial	Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios
31	La así dispuesta por otra	Art. 21.1.III de la Ley de Transparencia y Acceso a la
	normatividad	Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios
L		1